PROVINCIA D.L CHUBUT
POD.R JUDICIAL

Rawson, 03 de Mayo de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados "F. D. L. C., J. M. s/ Denuncia (Expediente número 100, 297, folio 1, año 201 7; Oficina Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Carpeta número 7775) donde a fojas 487 el señor Néstor Di Pierro apeló la sentencia de fojas 360/5 vuelta dictada por la Sala en lo Penal.

Y CONSID.RANDO:

Que el fallo mencionado supra revocó la decisión número 2082 del año 2017 - punto 2- pronunciada por el Juez Alejandro Gabriel Soñis (fojas 254/70) y remitió las actuaciones del epígrafe ante la instancia de origen para que el trámite continúe.

Que la Sentencia de la Sala no cerró el proceso seguido contra los imputados, lo cual obsta la posibilidad de recurrir el decisorio de fojas 360/5 (Código Procesal Penal, artículo 388 apartado segundo y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

lo Penal

José A. FERREYRA
SECRETARIO

----------R E S U E V E: ----------

1º) **DECLARAR** inadmisible la apelación de fojas 487, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388 apartado segundo, 239, 240 , 247 Yconcordantes.

2º) **PROTOCOLÍCESE,** notifíquese y devuélvanse los actuados a la Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ÁNGEL DONNET

MARIO LUIS VIVAS

José A FERREYRA
SECRETARIO

29 del Año 2018 CONSTE.-

REGISTRADA bajo el Nº.

J. A. FERREŸRA
SECRETARIO